



Radicado: S 2025060003485

Fecha: 06/02/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



## RESOLUCIÓN

**Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 "Créese un artículo





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico A, para el Año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2025ER003370 de 23 de enero de 2025, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, solicita permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes y Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia SEDUCA y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, se realizará la elección de la subdirectiva municipal, e igualmente, se dará una amplia información acerca de la normatividad educativa y además se tratarán temas tan importantes como lo referente a zonas de difícil acceso, cursos de capacitación y defensa de la educación pública estatal y Salud y Seguridad en el trabajo, la relación de las fechas de las diferentes reuniones con su respectivo municipio, se relaciona a continuación:

<b>PRIMER SEMESTRE 2025</b>	
<b>FECHA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
LUNES 10 DE FEBRERO	CARACOLÍ, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ
LUNES 24 DE FEBRERO	CAUCASIA, CÁCERES, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA
JUEVES 13 DE MARZO	SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ, ARBOLETES, NECOCLÍ, CHIGORODÓ, CAREPA
VIERNES 14 DE MARZO	MURINDO Y VIGIA DEL FUERTE
LUNES 31 DE MARZO	SEGOVIA, REMEDIOS, VEGACHÍ, YOLOMBÓ, YALÍ
MARTES 01 DE ABRIL	AMALFI, ANORÍ, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, CISNEROS
LUNES 12 DE MAYO	YARUMAL, CAMPAMENTO, ANGOSTURA, VALDIVIA, SANTA ROSA DE OSOS, ITUANGO
MARTES 13 DE MAYO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, CAROLINA, DONMATÍAS, ENTRERRIOS
MIÉRCOLES 14 DE MAYO	BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, BRICEÑO





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

JUEVES 15 DE MAYO	GIRARDOTA
LUNES 19 DE MAYO	CALDAS
LUNES 09 DE JUNIO	BARBOSA

<b>SEGUNDO SEMESTRE 2025</b>	
<b>FECHA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
LUNES 28 DE JULIO	VALPARAÍSO, LA PINTADA, CARAMANTA, MONTEBELLO, SANTA BÁRBARA, TÁMESIS
MARTES 29 DE JULIO	TITIRIBÍ, VENECIA, FREDONIA, ANGELÓPOLIS, SALGAR, HISPANIA
MIÉRCOLES 30 DE JULIO	JERICÓ, PUEBLORRICO, TARSO, BETANIA, JARDÍN, ANDES
JUEVES 31 DE JULIO	AMAGÁ, BETULIA, CONCORDIA, URAAO, CIUDAD BOLÍVAR
LUNES 25 DE AGOSTO	ABEJORRAL, ARGELIA, LA UNIÓN, NARIÑO, LA CEJA, SONSÓN
MARTES 26 DE AGOSTO	COCORNÁ, GRANADA, SAN LUIS, SAN FRANCISCO, SAN CARLOS
MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO	ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, GUARNE, EL SANTUARIO, MARINILLA, SAN VICENTE
JUEVES 28 DE AGOSTO	EL CARMEN DE VIBORAL, EL PEÑOL, GUATAPÉ, SAN RAFAEL, EL RETIRO
LUNES 08 DE SEPTIEMBRE	PEQUE, URAMITA, FRONTINO, DABEIBA
MARTES 09 DE SEPTIEMBRE	BURITICÁ, LIBORINA, SOPETRÁN, CAÑASGORDAS, OLAYA
MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE	SABANALARGA, ANZÁ, CAICEDO, GIRALDO, ABRIAQUÍ
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE	HELICONIA, SAN JERÓNIMO, SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, ARMENIA, EBÉJICO
LUNES 20 DE OCTUBRE	GIRARDOTA
MARTES 21 DE OCTUBRE	CALDAS
MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE	BARBOSA
MARTES 18 DE NOVIEMBRE	COPACABANA

Es de considerar que el listado con cada uno de los asistentes, será acreditado previamente por la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" a la Dirección de Talento Humano, así mismo enviará constancia de quienes participen en cada uno de los eventos, los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado a los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia SEDUCA y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, en las fechas y municipios que se describen a continuación, con el fin de asistir a las reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>PRIMER SEMESTRE 2025</b>	
<b>FECHA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
LUNES 10 DE FEBRERO	CARACOLI, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ
LUNES 24 DE FEBRERO	CAUCASIA, CÁCERES, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA
JUEVES 13 DE MARZO	SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ, ARBOLETES, NECOCLÍ, CHIGORODÓ, CAREPA
VIERNES 14 DE MARZO	MURINDO Y VIGIA DEL FUERTE
LUNES 31 DE MARZO	SEGOVIA, REMEDIOS, VEGACHÍ, YOLOMBÓ, YALÍ
MARTES 01 DE ABRIL	AMALFI, ANORÍ, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, CISNEROS
LUNES 12 DE MAYO	YARUMAL, CAMPAMENTO, ANGOSTURA, VALDIVIA, SANTA ROSA DE OSOS, ITUANGO
MARTES 13 DE MAYO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, CAROLINA, DONMATÍAS, ENTERRERIOS
MIÉRCOLES 14 DE MAYO	BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, BRICEÑO
JUEVES 15 DE MAYO	GIRARDOTA
LUNES 19 DE MAYO	CALDAS
LUNES 09 DE JUNIO	BARBOSA

<b>SEGUNDO SEMESTRE 2025</b>	
<b>FECHA</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
LUNES 28 DE JULIO	VALPARAÍSO, LA PINTADA, CARAMANTA, MONTEBELLO, SANTA BÁRBARA, TÁMESIS
MARTES 29 DE JULIO	TITIRIBÍ, VENECIA, FREDONIA, ANGELÓPOLIS, SALGAR, HISPANIA
MIÉRCOLES 30 DE JULIO	JERICÓ, PUEBLORRICO, TARSO, BETANIA, JARDÍN, ANDES
JUEVES 31 DE JULIO	AMAGÁ, BETULIA, CONCORDIA, URRAO, CIUDAD BOLÍVAR
LUNES 25 DE AGOSTO	ABEJORRAL, ARGELIA, LA UNIÓN, NARIÑO, LA CEJA, SONSON
MARTES 26 DE AGOSTO	COCORNÁ, GRANADA, SAN LUIS, SAN FRANCISCO, SAN CARLOS
MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO	ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, GUARNE, EL SANTUARIO, MARINILLA, SAN VICENTE
JUEVES 28 DE AGOSTO	EL CARMEN DE VIBORAL, EL PEÑOL, GUATAPÉ, SAN RAFAEL, EL RETIRO
LUNES 08 DE SEPTIEMBRE	PEQUE, URAMITA, FRONTINO, DABEIBA
MARTES 09 DE SEPTIEMBRE	BURITICÁ, LIBORINA, SOPETRÁN, CAÑASGORDAS, OLAYA
MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE	SABANALARGA, ANZÁ, CAICEDO, GIRALDO, ABRIAQUÍ
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE	HELICONIA, SAN JERÓNIMO, SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, ARMENIA, EBÉJICO
LUNES 20 DE OCTUBRE	GIRARDOTA
MARTES 21 DE OCTUBRE	CALDAS
MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE	BARBOSA
MARTES 18 DE NOVIEMBRE	COPACABANA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

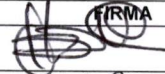
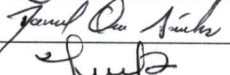
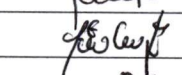
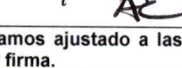

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente y Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		03/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Dirección Asuntos Legales		04/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05/02/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		5-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.